



UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS

**MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO
CONSTITUCIONAL**

TEMA:

**LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL “HABEAS CORPUS”
OTORGADA A ANIMALES, UN ANÁLISIS COMPARADO
ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA**

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magister en Derecho
Constitucional. Modalidad: En Línea

Autor:

Ab. Leidy Consuelo Villegas Mejía

Tutora:

Dr. María Victoria Molina Torres, PhD.

AMBATO– ECUADOR

2025

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Leidy Consuelo Villegas Mejía, declaro ser autor del Trabajo Titulación con el nombre “LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL “HABEAS CORPUS” OTORGADA A ANIMALES, UN ANÁLISIS COMPARADO ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA”, como requisito para optar al grado de Magister en Derecho Constitucional, autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 28 días del mes de julio de 2025, firmo conforme:

Autor: Leidy Consuelo Villegas Mejía

Firma:

Número de Cédula: 1718531997

Dirección: Pichincha, Quito, La Mena, Santa Bárbara Baja.

Correo Electrónico: lvillegas@indoamerica.edu.ec

Teléfono: 0987415179

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Titulación “**LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL “HABEAS CORPUS” OTORGADA A ANIMALES, UN ANÁLISIS COMPARADO ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA.**” presentado por Leidy Consuelo Villegas Mejía, para optar por el Título de Magister en Derecho Constitucional.

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Titulación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Examinador que se designe.

Ambato, 28 de julio del 2025

Dr. María Victoria Molina Torres, PhD.
DIRECTORA

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Titulación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Magister en Derecho Constitucional, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Ambato, 28 de julio de 2025.

Leidy Consuelo Villegas Mejía
C.C. 1718531997
AUTOR

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo Titulación ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: **“LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL “HABEAS CORPUS” OTORGADA A ANIMALES, UN ANÁLISIS COMPARADO ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA”**, previo a la obtención del Título de Magister en Derecho Constitucional, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo Titulación.

Ambato, 28 de julio de 2025

Ab. Ricardo Hernan Salazar Orozco, Mg.
PRESIDENTE DE TRIBUNAL

Ab. Estefnía Cristina Mayorga Mayorga, Mg.
EXAMINADOR

Dr. María Victoria Molina Torres, PhD.
DIRECTORA

DEDICATORIA

A mi familia, por ser el cimiento sobre el cual he construido mi camino profesional. Su amor, paciencia y apoyo incondicional han sido fundamentales para alcanzar este logro. Cada esfuerzo ha valido la pena gracias a ustedes. A mi pareja, por su comprensión y aliento constante, por acompañarme en cada desafío y recordarme que la perseverancia y la pasión siempre dan frutos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi tutora de tesis, por su valiosa guía, exigencia y compromiso, que fueron clave en la construcción de este trabajo.

Además, a quienes, con sus enseñanzas y apoyo, contribuyeron a mi crecimiento académico y profesional .

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	iv
APROBACIÓN DE LECTORES.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
RESUMEN EJECUTIVO	xi
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN.....	1
Estado del arte.....	1
Planteamiento del problema.....	4
Objetivo central.....	5
Objetivos específicos	5
Justificación	5
Metodología	10
Descripción del estudio comparado	10
CAPÍTULO I.....	12
MARCO TEÓRICO	12
Concepto de Habeas Corpus y términos jurídicos relacionados.....	12
Concepto de libertad en Ecuador y Colombia, y qué entendemos por "rescate"	12
Reconocimiento de los animales como sintientes.....	13

Movimientos activistas en Ecuador y Colombia en defensa de los animales.....	14
Evolución de la normativa para la protección animal en Ecuador y Colombia.....	15
Jurisprudencia y Precedentes	20
CAPÍTULO II.....	22
ESTUDIO COMPATRADO COMPLEJO	22
Descripción de las instituciones jurídicas a ser comparadas.	22
Características de cada institución a ser comparada.	23
Elementos comunes entre Ecuador y Colombia.	25
Diferencias existentes entre Ecuador y Colombia.	26
Análisis crítico respecto a la institución de Derecho Comparado.	28
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	31
Conclusiones.....	31
Recomendaciones.	32
BIBLIOGRAFÍA.....	33

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Normas y reformas	15
Tabla 2 Clasificación de los animales	18

UNIVERSIDAD A INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA POLÍTICAS

MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA: “LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL “HABEAS CORPUS” OTORGADA A ANIMALES, UN ANÁLISIS COMPARADO ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA”

AUTOR: Ab. Leidy Consuelo Villegas Mejía.

TUTORA: Dr. María Victoria Molina Torres, PhD.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio comparado analiza la viabilidad jurídica del habeas corpus aplicado a animales no humanos en Ecuador y Colombia, abordando el contexto constitucional, la evolución normativa, la jurisprudencia relevante y los mecanismos existentes para la protección de los derechos animales. El problema central parte de la dificultad para encuadrar a los animales como titulares de libertad en términos equiparables a los humanos, lo que ha generado debates jurídicos, éticos y doctrinales. El objetivo es evaluar si el habeas corpus resulta ser un mecanismo eficaz y procedente para salvaguardar la integridad y libertad de los animales, en comparación con otros medios legales existentes. Se planteó como hipótesis que, aunque el habeas corpus ha sido invocado en ambos países, no constituye la vía más idónea para la protección animal, siendo necesario desarrollar instituciones jurídicas específicas y eficaces para tal fin. La metodología empleada fue de tipo cualitativa, con enfoque bibliográfico y comparado, considerando legislación, doctrina, fallos judiciales y experiencias activistas. Como principales resultados, se observa que Ecuador ha reconocido constitucionalmente a la naturaleza y sus componentes como sujetos de derecho, mientras que Colombia ha avanzado mediante jurisprudencia y leyes como la Ley Ángel. Sin embargo, en ambos casos se concluye que el habeas corpus no procede legalmente para animales, ya que su estructura protege derechos humanos frente a detenciones arbitrarias. Se recomienda la creación de mecanismos judiciales autónomos y especializados para la tutela efectiva de los derechos de los animales, evitando la sobrecarga de acciones como el habeas corpus y aportando mayor coherencia con el modelo constitucional vigente, particularmente el

ecuatoriano, que incorpora principios biocéntricos. También se destaca la necesidad de mayor precisión legal al definir hasta qué punto es jurídicamente posible equiparar la libertad animal a la humana.

DESCRIPTORES: derechos animales, habeas corpus, jurisprudencia comparada, mecanismos de protección.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTY OF JURISPRUDENCE AND POLITICAL SCIENCE

Master's Degree in Law with major in Constitutional Law

AUTHOR: VILLEGAS MEJIA LEIDY CONSUELO

TUTOR: PHD. MOLINA TORRES MARIA VICTORIA

ABSTRACT

THE CONSTITUTIONAL GUARANTEE OF “HABEAS CORPUS” GRANTED TO ANIMALS: A COMPARATIVE ANALYSIS BETWEEN ECUADOR AND COLOMBIA

This comparative study analyzes the legal feasibility of habeas corpus applied to non-human animals in Ecuador and Colombia, addressing the constitutional context, regulatory developments, relevant case law, and existing mechanisms for the protection of animal rights. The central problem arises from the difficulty of framing animals as holders of freedom in terms comparable to those of humans, which has generated legal, ethical, and doctrinal debates. The objective is to evaluate whether habeas corpus is an effective and appropriate mechanism for safeguarding the integrity and freedom of animals, in comparison with other existing legal means. The hypothesis was that, although habeas corpus has been invoked in both countries, it is not the most suitable means of animal protection, and it is necessary to develop specific and effective legal institutions for this purpose. The methodology used was qualitative, with a bibliographic and comparative approach, considering legislation, doctrine, court rulings, and activist experiences. The main findings show that Ecuador has constitutionally recognized nature and its components as subjects of law, while Colombia has made progress through case law and laws such as the Ángel Law. However, in both cases, it is concluded that habeas corpus does not legally apply to animals, as its structure protects human rights against arbitrary detention. The creation of autonomous and specialized judicial mechanisms for the effective protection of animal rights is recommended, avoiding the overburdening of actions such as habeas corpus and providing greater consistency with the current constitutional model, particularly the

KEYWORDS: comparative law, Habeas corpus, protection mechanisms.



Ecuadorian one, which incorporates biocentric principles. The need for greater legal precision in defining the extent to which animal freedom can be equated with human freedom is also highlighted.

KEYWORDS: comparative law, Habeas corpus, protection mechanisms.



INTRODUCCIÓN

Tema de investigación

La garantía constitucional “Habeas Corpus” otorgada a animales, un análisis comparado entre Ecuador y Colombia.

Estado del arte.

Paola Vélez (2020) "El reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la Constitución de Ecuador ha permitido una expansión inédita del habeas corpus, extendiéndolo a animales no humanos y estableciendo un precedente significativo en la jurisprudencia ambiental y de derechos de los animales" (Vélez, 2020, p. 42).

Manuel A. Restrepo (2021) "El fallo en el caso de Chucho demostró las limitaciones actuales del sistema jurídico colombiano para proteger los derechos de los animales mediante el habeas corpus. Sin embargo, también subrayó la necesidad de una interpretación más progresiva de los derechos fundamentales en relación con los seres sintientes" (Restrepo, 2021, p. 51).

Silvia Martínez (2019) "El habeas corpus para animales no humanos plantea un desafío único al sistema judicial, ya que requiere reconocer la capacidad de los animales para ser sujetos de derechos, una noción que se está consolidando gradualmente en varios sistemas legales alrededor del mundo, incluyendo América Latina" (Martínez, 2019, p. 59).

Rodrigo González y Juan Sáenz (2019) "La comparación entre Ecuador y Colombia revela diferencias fundamentales en la aplicación del habeas corpus a los animales, reflejando la influencia de marcos constitucionales y jurisprudenciales distintos. Esta comparación no solo ilumina las fortalezas y debilidades de cada sistema, sino que también proporciona lecciones valiosas para otros países en la región" (González & Sáenz, 2019, p. 94).

Fernanda Rodríguez (2022) "Un estudio comparado entre Ecuador y Colombia destaca cómo el reconocimiento explícito de los derechos de la naturaleza en la constitución puede facilitar la protección de los derechos de los animales, en contraste con un enfoque legal más tradicional que limita el alcance de estas protecciones" (Rodríguez, 2022, p.

117).

Carlos López y Javier Fernández (2020) "Comparar los desarrollos jurisprudenciales y legislativos en Ecuador y Colombia ofrece una perspectiva rica y compleja sobre cómo los marcos legales nacionales influyen en la protección de los animales, evidenciando tanto avances significativos como áreas que requieren reforma urgente" (López & Fernández, 2020, p. 137).

Lucía Pérez y Elena Torres (2023) "Para fortalecer la protección jurídica de los animales, es crucial implementar reformas legislativas que incluyan el reconocimiento explícito de los derechos de los animales y mecanismos judiciales efectivos como el habeas corpus. Además, se deben promover campañas de concientización y educación pública sobre el bienestar animal" (Pérez & Torres, 2023, p. 38).

Francisco Rodríguez (2022) "Es esencial desarrollar una jurisprudencia coherente que reconozca a los animales como sujetos de derechos. Esto requiere no solo la adaptación de marcos legales existentes, sino también la capacitación de jueces y abogados en materia de derechos de los animales y su protección constitucional" (Rodríguez, 2022, p. 128).

Clara González y Mario Fernández (2020) "La creación de un marco legal integral que combine la protección de los derechos de los animales con principios de sostenibilidad ambiental puede ser una solución efectiva. Además, la cooperación regional e internacional es fundamental para compartir mejores prácticas y desarrollar normativas armonizadas" (González & Fernández, 2020, p. 143).

El concepto de habeas corpus, históricamente utilizado para proteger la libertad individual frente a detenciones arbitrarias, ha evolucionado en las últimas décadas para incluir la protección de los derechos de los animales. Esta expansión del habeas corpus responde a un creciente reconocimiento de los animales como seres sintientes, capaces de experimentar dolor y sufrimiento, y ha generado un debate significativo en el ámbito del derecho comparado. En particular, Ecuador y Colombia han emergido como casos paradigmáticos en América Latina, cada uno con enfoques distintivos hacia la protección jurídica de los animales.

Ecuador, con su Constitución de 2008, se destaca por ser el primer país en reconocer

explícitamente los derechos de la naturaleza. Este marco constitucional ha permitido un desarrollo progresivo en la jurisprudencia y la legislación relacionada con los derechos de los animales. Un caso emblemático es el de "Estrellita", un mono chorongo que solicitó habeas corpus, marcando un precedente significativo en la protección de los derechos de los animales en Ecuador.

Por otro lado, Colombia no reconoce explícitamente los derechos de la naturaleza en su Constitución de 1991, pero ha avanzado significativamente a través de decisiones judiciales y leyes específicas enfocadas en la protección de los animales. El caso de "Chucho", un oso de anteojos, aunque no resultó en la concesión de habeas corpus, catalizó un debate importante sobre la necesidad de una protección especial para los animales y reflejó el desarrollo jurisprudencial en esta área.

Este estudio comparado se propone analizar y contrastar la legislación y jurisprudencia sobre el habeas corpus otorgado a animales en Ecuador y Colombia. A través de un examen detallado de los marcos constitucionales, los casos judiciales emblemáticos y las interpretaciones legales en ambos países, se busca identificar las diferencias y similitudes en la protección de los derechos de los animales. Además, se evaluará el impacto de estos enfoques en el desarrollo del derecho ambiental y de los derechos de los animales, y se propondrán recomendaciones para mejorar la protección jurídica de los animales en la región.

La importancia de este estudio radica en su capacidad para proporcionar una visión integral de cómo dos países latinoamericanos están abordando el creciente reconocimiento de los derechos de los animales. Al comprender las fortalezas y debilidades de cada enfoque, este análisis comparado no solo contribuirá al debate académico y jurídico, sino que también ofrecerá valiosas opciones para legisladores, jueces y defensores de los derechos de los animales en toda la región.

Este trabajo se encuentra estructurado de la siguiente manera:

El capítulo primero presenta un marco conceptual, definiciones, características sobre la interpretación y aplicación del habeas corpus para animales en ambos países, que sirve como punto de partida para la identificación de la problemática. El capítulo segundo presenta un análisis de la doctrina y jurisprudencia que proporcionan un contexto teórico y académico para el estudio comprendido en el territorio ecuatoriano, así como dentro del

ordenamiento colombiano.

El capítulo segundo presenta un estudio comparado complejo de los dos regímenes jurídicos y extrae las principales semejanzas y diferencias evaluando el impacto real de los fallos judiciales y las leyes en la protección de los animales, analizando la efectividad de las medidas adoptadas junto a su implementación en la práctica de los mismos. Finalmente se presenta las conclusiones y recomendaciones.

Planteamiento del problema

Este trabajo está enfocado a realizar un análisis comparado entre el reconocimiento del habeas corpus para los animales en América Latina; Ecuador y Colombia representan dos enfoques distintos hacia la protección jurídica de los animales, ofreciendo un terreno fértil para un estudio comparado que examine el cómo cada país aborda esta situación y cuáles son las implicaciones legales y prácticas de estos enfoques.

Ecuador, con su Constitución de 2008, es pionero en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, lo que ha permitido una jurisprudencia progresista que incluye el habeas corpus para animales. Un caso emblemático es el de "Estrellita", un mono chorongo al cual se le solicitó habeas corpus, sentando un precedente significativo en la protección de los derechos de los animales. La decisión de la Corte refleja un marco legal que considera a los animales como sujetos de derechos, en consonancia con una visión ecológica integral.

Por otro lado, en Colombia, la Constitución de 1991 no reconoce explícitamente los derechos de la naturaleza, lo que ha resultado en un enfoque más fragmentado y menos progresivo hacia la protección de los animales. El caso de "Chucho", un oso de anteojos puso de relieve las limitaciones del marco jurídico colombiano al negar el habeas corpus para animales. Sin embargo, este caso también catalizó un debate importante sobre la necesidad de protección especial para los animales, reflejando un desarrollo jurisprudencial en evolución.

El problema radica en la disparidad de enfoques y resultados entre ambos países. Mientras que Ecuador ha adoptado una postura más inclusiva y protectora, Colombia aún enfrenta desafíos significativos en la protección efectiva de los derechos de los animales. Esta

disparidad plantea varias preguntas críticas: ¿Cuáles son las diferencias clave en los marcos constitucionales y legales de Ecuador y Colombia que afectan la concesión del habeas corpus para animales? ¿Qué factores han influido en las decisiones judiciales en ambos países? ¿Cómo impactan estos enfoques en la protección real y efectiva de los derechos de los animales? ¿Qué lecciones pueden aprenderse de la experiencia de cada país para mejorar la protección jurídica de los animales en la región?

Objetivo central

Comparar y analizar tanto legislación como jurisprudencia sobre el habeas corpus aplicado a animales en Ecuador y Colombia, con el fin de identificar el impacto de la mencionada garantía constitucional para proteger los derechos de los animales.

Objetivos específicos

Conocer lo que dispone la legislación ecuatoriana y colombiana en lo referente al reconocimiento de derechos de los animales no humanos.

Evaluar la efectividad y el impacto de estas garantías constitucionales en la protección real de los derechos de los animales tanto en Ecuador como en Colombia.

Justificación

La elección de Ecuador y Colombia para estudiar la aplicación del habeas corpus a animales no humanos tiene una base sólida y relevante por diversas razones, entre ellas, los casos emblemáticos que han marcado un antes y un después en estos países, los avances normativos que han logrado, y las posturas adoptadas por sus tribunales constitucionales.

Académica, desde ésta perspectiva, el presente estudio contribuye significativamente al campo del derecho comparado y los estudios de derecho animal. Al analizar y comparar las legislaciones junto con las jurisprudencias de Ecuador y Colombia, se ofrece una visión integral de cómo diferentes marcos constitucionales y legales pueden influir en la protección de los derechos de los animales. Este análisis no solo amplía el conocimiento teórico sobre el tema, sino que también, proporciona una base para futuros debates

académicos, promoviendo una mayor comprensión y desarrollo del derecho animal.

Jurídico, la necesidad de evaluar y mejorar los marcos legales existentes en relación con la protección de los derechos de los animales y la implementación de mecanismos de defensa que permitan denunciar su maltrato. Al comparar los enfoques de Ecuador y Colombia, se pueden identificar las fortalezas y debilidades de cada sistema judicial, permitiendo reconocer las reformas legislativas y mejoras en la interpretación jurídica. Este análisis es crucial para asegurar que los animales sean reconocidos como sujetos de derechos y que sus derechos sean protegidos de manera efectiva. La justificación jurídica también radica en la importancia los precedentes que el reconocen a los animales no humanos como seres capaces de sentir dolor y sufrimiento.

Social, la protección de los derechos de los animales ha adquirido una relevancia creciente en la sociedad contemporánea, reflejando una mayor conciencia sobre el bienestar animal y la ética en el trato hacia los seres sintientes. Este estudio comparado entre Ecuador y Colombia se justifica socialmente debido a la necesidad de promover un trato más humano y respetuoso hacia los animales. Al analizar cómo el habeas corpus podría ser, o no, utilizado para proteger a los animales de detenciones arbitrarias y condiciones deplorables, se busca fomentar una cultura de respeto y compasión hacia los animales. Además, el estudio puede sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de reconocer y proteger los derechos de los animales, así mismo, las vías de defensa que pueden ser usadas para su protección y exigencia de cumplimiento. A fin de contribuir a una mayor demanda de políticas públicas y marcos legales que garanticen su bienestar.

Avances Normativos:

Ecuador, con su Constitución de 2008, en su art. 71, fue pionero en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, permitiendo una inclusión innovadora de los derechos de los animales. Este marco normativo ha permitido que el habeas corpus se extienda a los animales, fundamentándose en la consideración de estos como seres sintientes, lo cual es un avance significativo a nivel constitucional.

En contraste, Colombia, aunque no tiene un enfoque tan explícito en la protección de los derechos de los animales en su Constitución de 1991, ha adoptado leyes como la Ley 1774 de 2016 que reconoce a los animales como seres sintientes. Este marco normativo, aunque menos progresista que el de Ecuador, ha sembrado un inicio para a futuro

proponer el alcance constitucional.

Casos Emblemáticos:

En Ecuador, el caso de "Estrellita", un mono chorongo al que se le solicitó un habeas corpus, se ha convertido en un precedente significativo que refleja la capacidad del sistema jurídico para abordar la protección de los derechos de los animales. Este caso destaca cómo la jurisprudencia ecuatoriana ha progresado hacia una mayor inclusión y protección de los derechos de los animales.

En Colombia, el caso de "Chucho", un oso de anteojos, expuso las limitaciones del marco jurídico vigente y provocó un debate sobre la necesidad de una mayor protección para los animales. Este caso, no resultó en un fallo favorable en cuanto al habeas corpus, ha sido fundamental en la discusión sobre los derechos de los animales en el país.

Postura de los Tribunales Constitucionales:

La Corte Constitucional de Ecuador ha emitido la sentencia que consideran a los animales como sujetos de derechos, estableciendo precedentes que permiten la aplicación del habeas corpus en pro de su bienestar. Esto demuestra un avance en la interpretación y aplicación de derechos en el contexto de los seres sintientes.

En Colombia, aunque ha habido avances, la jurisprudencia todavía lucha por definir de manera clara y consistente cómo se aplican los derechos de los animales sin involucrar al habeas corpus. Debido a que se ha ratificado que es una garantía constitucional que es aplicable únicamente para seres humanos, sin embargo, se hace especial mención a la necesidad de implementar mecanismos de protección a los animales.

Impacto social.

Estudiar estos dos países también es importante porque sus decisiones pueden tener un impacto más allá de sus fronteras. Ecuador y Colombia están siendo observados por otros países, especialmente en América Latina, como ejemplos de cómo los derechos de los animales pueden ser reconocidos y protegidos jurídicamente. Las decisiones de estos tribunales pueden influir en futuros avances legislativos y jurisprudenciales en otras naciones, promoviendo un cambio en la forma en que los animales son tratados legalmente en todo el mundo.

Palabras claves y/o conceptos nucleares:

Los conceptos nucleares dentro de mi investigación se relacionan con:

Habeas Corpus Animal: Este término es central al estudio ya que se refiere a la extensión de una garantía constitucional tradicionalmente humana para proteger a los animales de detenciones arbitrarias y maltrato. Examinar cómo se aborda en Ecuador y Colombia es crucial para entender las diferencias y similitudes en la protección legal de los animales en estos países.

Derechos de los Animales: El reconocimiento y protección de los derechos de los animales son el núcleo del análisis comparado. Evaluar cómo se definen y aplican estos derechos en ambos países permite identificar avances y áreas de mejora en la legislación y jurisprudencia.

Legislación Comparada: Comparar las leyes y regulaciones de Ecuador y Colombia proporciona una visión integral de las fortalezas y debilidades de cada sistema legal en la protección de los derechos de los animales. Este enfoque permite generar recomendaciones basadas en mejores prácticas internacionales.

Constitución de Ecuador: La Constitución de Ecuador de 2008 es pionera en reconocer los derechos de la naturaleza, lo cual ha facilitado la inclusión de los derechos de los animales en su marco jurídico. Analizar este documento es esencial para comprender el contexto legal que permite la aplicación del habeas corpus a animales.

Constitución de Colombia: La Constitución de Colombia de 1991, aunque no reconoce explícitamente los derechos de la naturaleza, es fundamental para entender el marco jurídico colombiano y sus limitaciones y potencialidades en la protección de los animales. Evaluar su impacto es crucial para proponer reformas efectivas.

Jurisprudencia Ambiental: La jurisprudencia ambiental incluye decisiones judiciales y principios legales que afectan la protección de los animales y la naturaleza. Examinar casos emblemáticos y su evolución en ambos países ayuda a entender cómo se están desarrollando y aplicando los derechos de los animales en contextos judiciales específicos.

Normativa jurídica

Para el desarrollo del presente estudio comparado, es fundamental analizar la normativa jurídica vigente en Ecuador y Colombia que regula la protección de la naturaleza y la posible aplicación del habeas corpus a animales no humanos. En el caso de Ecuador, la Constitución de la República del Ecuador (2008) representa un avance significativo al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. El artículo 10 establece que todas las personas gozarán de derechos constitucionales y también de aquellos estipulados en instrumentos internacionales; por otro lado, a la naturaleza se le reconoce aquellos derechos constitucionales excluyendo los internacionales. A su vez que el artículo 71 consagra a la naturaleza como una entidad con derechos propios, garantizando su existencia, mantenimiento y regeneración. Además, los artículos 72 a 74 detallan las obligaciones del Estado y la sociedad para exigir el respeto de estos derechos, lo que abre la posibilidad de extender este marco normativo a la protección de los animales no humanos.

Junto con el reconocimiento constitucional, en Ecuador también se encuentra la Ley Orgánica de los Animales (LOA) (2017), la cual regula la protección y bienestar de los animales, estableciendo parámetros específicos para su tenencia y trato digno. Esta legislación complementa la visión constitucional y ofrece un marco legal adicional para la protección de la fauna, sentando bases que podrían ser utilizadas en la aplicación de mecanismos eficientes como el habeas corpus.

Por otro lado, en Colombia, la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 79 el derecho de todas las personas a disfrutar de un ambiente sano y la obligación del Estado de proteger la diversidad ecológica. Aunque la Constitución colombiana no reconoce explícitamente a la naturaleza como sujeto de derechos, la Corte Constitucional ha desarrollado una interpretación progresista en este sentido. Una clave es la Sentencia T-622 de 2016, que reconoció al río Atrato como sujeto de derechos, asignando al Estado y a las comunidades indígenas la responsabilidad de su protección y conservación.

En relación con los derechos de los animales, Colombia ha enfrentado debates jurídicos sobre la posibilidad de aplicar el habeas corpus a animales no humanos. Un caso relevante es el del oso de anteojos “Chucho”, abordado en la Sentencia SU-016 de 2020. En esta decisión, la Corte Constitucional concluyó que el habeas corpus es un mecanismo

diseñado exclusivamente para seres humanos, pero también reconoció la necesidad de desarrollar herramientas jurídicas específicas para garantizar la protección de los animales.

La inclusión de la Ley Ángel en el marco jurídico colombiano se realiza mediante su incorporación al Código Penal. Específicamente, modifica y amplía disposiciones existentes, como el Artículo 339A del Código Penal, que tipifica el maltrato animal como delito. Al integrar esta ley, se fortalecen las herramientas legales para la protección y bienestar de los animales en Colombia.

Es importante considerar el impacto de los estándares internacionales en ambos países. A nivel internacional, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y aprobada por la UNESCO en 1978, establece principios fundamentales sobre el respeto y la protección de los animales. El artículo 2 de esta declaración señala que "todo animal tiene derecho al respeto" y que "el hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando ese derecho". Aunque esta declaración no es vinculante por que el art. 10 de la CRE, ha servido como base para el desarrollo de legislaciones y políticas de protección animal.

Metodología

El método de investigación a aplicarse es:

Método comparado. El método comparativo de investigación es un procedimiento sistemático de contrastación de uno o más fenómenos, a través del cual se buscan establecer similitudes y diferencias entre ellos. El resultado debe ser conseguir datos que conduzcan a la definición de un problema o al mejoramiento de los conocimientos sobre este.

Descripción del estudio comparado

Este estudio comparado se centra en analizar cómo se ha utilizado el habeas corpus para proteger a los animales no humanos en Ecuador y Colombia, y si este mecanismo es efectivo dentro de los marcos legales y constitucionales de ambos países. Los dos países

han avanzado significativamente en el reconocimiento de los derechos de los animales y la naturaleza, lo que hace relevante comparar sus enfoques en cuanto a la protección de los derechos de los seres vivos.

Ecuador, a través de su Constitución de 2008, reconoce a la naturaleza como un sujeto de derechos, lo que plantea la posibilidad de extender esa protección a los animales. Por su parte, Colombia ha dado pasos importantes con fallos judiciales que otorgan personería jurídica a algunos ecosistemas, como por ejemplo al agua; además de considerar ampliar la protección de los animales a través de mecanismos, aun que en su esencia, el habeas corpus será específicamente para humanos. Estas diferencias y similitudes ofrecen una base sólida para analizar cómo cada país maneja la cuestión de los derechos de los animales.

El análisis se centrará no solo en los marcos normativos y las decisiones judiciales, sino también en casos emblemáticos, como el de la mona Estrellita en Ecuador y el oso Chucho en Colombia, que han sido claves en la discusión sobre el uso del habeas corpus en animales. Estos ejemplos nos permitirán entender mejor cómo los tribunales han interpretado la legislación y si ésta garantía constitucional representa ser un mecanismo adecuado para proteger a los animales.

Este estudio también examinará los dilemas éticos involucrados en otorgar derechos a los animales, explorando la tensión entre la perspectiva antropocéntrica que considera a los animales como propiedad y la perspectiva biocéntrica que los considera como sujetos de derechos propios.

Finalmente, la investigación buscará proponer mejoras en las leyes y los mecanismos de protección existentes en ambos países, a partir de las conclusiones que surjan de este análisis comparado.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

Concepto de Habeas Corpus y términos jurídicos relacionados

El hábeas corpus, contemplado en el art. 89 de la CRE, es una herramienta legal esencial que protege la libertad personal. Se consagra cuando se es detenido sin una razón válida o sin seguir el debido proceso; en tales casos, esta acción constitucional permite solicitar una revisión inmediata para determinar si la detención es justificada. En Ecuador, por ejemplo, un ciudadano que sienta que ha sido privado de su libertad de manera indebida puede recurrir al hábeas corpus para buscar su liberación inmediata.

Para comprender mejor este mecanismo, es útil familiarizarse con los siguientes términos:

- **Detención:** Es cuando una autoridad competente retiene, priva de la libertad, temporalmente a una persona, generalmente para procesos de investigación y continuidad en un proceso legal formal.
- **Arbitraria:** Se refiere a una detención que, aunque pueda parecer legal en apariencia, carece de una justificación razonable o es desproporcionada, es decir, se realiza sin fundamentos sólidos o es excesiva con respecto a las circunstancias.
- **Ilegal:** Ocurre cuando la detención va en contra de las normas establecidas en el sistema legal, ya sea porque no se siguen los procedimientos adecuados o porque no hay una autorización válida.
- **Ilegítima:** Se da cuando la detención es ordenada por alguien que no posee la competencia para hacerlo, lo que la convierte también en ilegal y arbitraria.

Concepto de libertad en Ecuador y Colombia, y qué entendemos por "rescate"

La libertad es un derecho fundamental que nos permite actuar según nuestra propia voluntad, siempre respetando la ley y los derechos de los demás. En Ecuador, la Constitución, art. 1 reconoce y garantiza este derecho, enfatizando que todas las personas nacen libres y que no pueden ser sometidas a esclavitud o servidumbre. Por su parte, la Constitución de Colombia, art. 13 establece que todas las personas nacen libres e iguales

ante la ley, asegurando que recibirán la misma protección y trato sin discriminación alguna.

En cuanto al término rescate, en contextos jurídicos, puede referirse a la acción de liberar a alguien de una situación de peligro o de una detención ilegal, devolviéndole su seguridad y libertad. También puede aludir al derecho que tiene una persona, en ciertos contratos, de recuperar algo que había entregado, bajo condiciones específicas.

Reconocimiento de los animales como sintientes

La preocupación por el bienestar de los animales no es nueva. Ya en el siglo XVII, por ejemplo, en Irlanda se promulgó una ley en 1635 que prohibía prácticas crueles hacia los animales de carga, como arrancar la lana de las ovejas mientras aún estaban vivas o atar arados a las colas de los caballos. Diversas corrientes filosóficas han sido fundamentales para el reconocimiento de los animales como seres sintientes y sujetos de derechos, entre ellas, el utilitarismo: siendo una teoría ética, desarrollada por filósofos como Jeremy Bentham y posteriormente por Peter Singer, sostiene que la moralidad de una acción depende de su capacidad para maximizar el bienestar general.

En este contexto, Singer argumenta que, dado que los animales son capaces de sufrir, sus intereses deben ser considerados en igualdad de condiciones con los de los humanos. Tom Regan ha propuesto que los animales poseen un valor inherente y, por lo tanto, derechos morales que los protegen del uso y explotación por parte de los humanos. Según Regan, los animales son "sujetos de una vida" con experiencias y deseos propios, lo que les otorga derechos que deben ser respetados.

Investigaciones en etología y neurociencia han demostrado que muchos animales poseen sistemas nerviosos complejos que les permiten experimentar una amplia gama de emociones, desde placer y alegría hasta dolor y miedo. Entre ellas, la investigación de Charles Darwin en su obra "La expresión de las emociones en el hombre y en los animales" (1872), Darwin comparó las expresiones faciales de emociones entre humanos y otros animales, sugiriendo una continuidad evolutiva en la manifestación de sentimientos.

Por otro lado, la investigación reciente de "Comportamiento de 'Primeros Auxilios' en

Ratones” (2024), observó que los ratones reaccionan ante compañeros inconscientes realizando acciones similares a los primeros auxilios humanos, como lamer y manipular sus vías respiratorias. Este comportamiento, aparentemente instintivo, indica una forma de empatía y apoyo social en roedores.

Movimientos activistas en Ecuador y Colombia en defensa de los animales

En Ecuador, el Movimiento Animalista Nacional (MAN) ha sido fundamental en la defensa de los derechos de los animales. Un ejemplo destacado es el 5to Encuentro Animalista Nacional, celebrado en Guayaquil el 16 de julio de 2022, que reunió a más de 220 activistas y ciudadanos interesados, tanto de manera presencial como virtual, para discutir y promover estrategias de protección animal en el país.

Además, organiza actividades formativas e informativas, como el programa "Conversando con el MAN", transmitido en vivo por Facebook Live, donde se abordan temas relacionados con los derechos animales, cambio climático y conservación del medio ambiente. En febrero de 2025, colectivos animalistas de 20 ciudades ecuatorianas protagonizaron una marcha pacífica en rechazo a la reforma de la Ley Orgánica de Defensa Animal (LODA), considerada por los activistas como un retroceso en la protección de los derechos de los animales.

Mientras tanto, en Colombia, se ha formado la "Bancada Animalista", un grupo de congresistas de diferentes partidos políticos unidos con el objetivo de proteger a la fauna del país del maltrato humano. La Asociación Defensora de Animales y Medio Ambiente y la Fundación Animalista Colombiana (FAC) se dedica a denunciar casos de abuso animal y a crear conciencia sobre la importancia de tratar a los animales con respeto y dignidad.

La Plataforma Colombiana por los Animales ¡ALTO! integra a sectores nacionales con el objetivo de posicionar la protección y defensa animal en la agenda pública, buscando generar cambios legislativos y políticas públicas en beneficio de los animales. Es así como la unión de éstos movimientos buscan que las altas cortes reconozcan y protejan los derechos de los animales no humanos. Finalmente se ha logrado la aprobación de la Ley

Ángel.

Evolución de la normativa para la protección animal en Ecuador y Colombia

La evolución de la legislación en materia de protección animal en Ecuador y Colombia refleja un creciente reconocimiento de los derechos de los animales y una respuesta a las demandas sociales por su bienestar. A continuación, se presenta un desglose histórico de las principales implementaciones y reformas en ambos países:

Tabla 1 Normas y reformas

País	Normativa	Observación
Ecuador	Código Orgánico Integral Penal (COIP) - 2014	Primera inclusión de delitos relacionados con el maltrato animal, estableciendo sanciones para quienes causen daño o muerte a animales de compañía.
	Código Orgánico del Ambiente (COA) - 2017	Norma fundamental que regula la protección y conservación del medio ambiente en Ecuador, garantizando el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y protegiendo los derechos de la naturaleza.
	Ley Orgánica Animal (LOA)	Esta ley no solo penaliza el maltrato, sino que también establece mecanismos de denuncia y protección, lo que permite una respuesta más efectiva ante situaciones de vulnerabilidad.

	Reformas al COIP - 2019	Endurecimiento de sanciones por maltrato animal, transformación de ciertas contravenciones en delitos, incorporación de agravantes como la crueldad y la tortura, y tipificación de nuevos delitos como la zoofilia.
	Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA)	Proyecto de ley en discusión que busca reconocer a los animales como seres sintientes y sujetos de derechos, reformando el artículo 585 del Código Civil que actualmente los considera objetos que se mueven por sí solos.
	Ley Orgánica de Defensa Animal (LODA)	Reforma propuesta al proyecto de LOA que ha generado preocupación entre colectivos animalistas, ya que podría permitir prácticas como la venta de animales en espacios públicos y peleas de gallos, además de reducir sanciones por maltrato animal.
Colombia	Ley 84 de 1989 - Estatuto Nacional de Protección de los Animales	Estableció las bases para la protección animal en Colombia, definiendo

		normas para prevenir y sancionar el maltrato hacia los animales.
	Ley 1774 de 2016	Modificó el Código Penal para incluir a los animales como seres sintientes y estableció sanciones más severas para quienes les causen daño.
	Política Nacional de Protección y Bienestar Animal	Adoptada en 2022, establece lineamientos para la protección de animales de granja, en situación de calle, maltratados y especies silvestres objeto de tráfico ilegal, buscando erradicar toda forma de violencia contra los animales.
	Ley 407 de 2024 - "Ley Ángel"	Ley que endurece las sanciones por maltrato animal, estableciendo penas de prisión más severas y multas económicas, además de prohibir a los condenados por maltrato adquirir o tener animales durante un período determinado.

Elaborado por: Leidy Villegas

Fuente: Rodríguez Cabrera, 2023; López Lozada & Villacrés López, 2024

Estos avances legislativos han llevado a una clasificación más detallada de los animales

en las normativas:

Tabla 2 Clasificación de los animales

País	Clasificación	Normativa	Observaciones
Ecuador	Animales de Producción	LOSA (29 de noviembre 2019), Art. 251	Establece el régimen de sanidad animal, detallando condiciones sanitarias y requisitos para importación y manejo de animales destinados a la producción agropecuaria.
	Animales de compañía	LOSA (29 de noviembre 2019) Art. 319	Se integra en el capítulo dedicado al bienestar animal en entornos domésticos, estableciendo medidas específicas para proteger a los animales que conviven con las personas.
	Animales silvestres	LOSA (29 de noviembre 2019), Art. 319	Aplica el mismo capítulo que regula los animales de compañía, extendiendo las disposiciones de protección y manejo a especies silvestres

Colombia			en contextos de manejo controlado.
	Animales de Producción	Ley 84 de 1989, Art. 1	Dispone normas generales que garantizan medidas de protección y bienestar para todos los animales, independientemente de su función o de su uso.
	Animales de compañía	Ley 84 de 1989, Art. 1	Establece mecanismos de protección que aseguran un trato digno y previenen el maltrato de los animales que comparten convivencia con las personas.
	Animales silvestres	Ley 99 de 1993, Art. 23	Regula la protección ambiental y la conservación de la biodiversidad, proporcionando un marco normativo específico para la protección de especies silvestres.

Elaborado por: Leidy Villegas

Fuente: Cevallos González, N. A. (2016).

Jurisprudencia y Precedentes

En el Caso Nro. 253-20-JH ecuatoriano, relacionado con la acción de hábeas corpus presentada en favor de la mona chorongó "Estrellita", la Corte Constitucional del Ecuador reconoció a los animales silvestres como sujetos de derechos. Sin embargo, determinó que el hábeas corpus no era procedente en este caso, ya que no se trataba de una detención ilegal, ilegítima o arbitraria. Además, la mona había fallecido antes de la presentación de la acción. Por ello, la Corte sugirió explorar otras vías judiciales y fortalecer el marco normativo para la protección de los derechos de los animales.

Entre las alternativas propuestas se encuentran:

- Desarrollo de normativa específica: El Ministerio de Ambiente, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, debe crear regulaciones que guíen las actuaciones para la protección de animales silvestres, incluyendo parámetros para la tenencia y cuidado adecuados.
- Elaboración de legislación especializada: Se recomendó que la Defensoría del Pueblo, en colaboración con organizaciones técnicas, elabore un proyecto de ley sobre los derechos de los animales. Este proyecto debe ser presentado a la Asamblea Nacional para su debate y aprobación, con el objetivo de establecer un marco legal sólido que garantice la protección de los derechos de los animales en el país.

En Colombia, la Corte Constitucional ha abordado la cuestión del habeas corpus en relación con animales, destacando que este recurso está diseñado para proteger la libertad personal de las personas humanas y no es aplicable a animales. Por lo tanto, no es procedente utilizar el habeas corpus para obtener la liberación de animales, ya que no son titulares de derechos fundamentales.

En el caso del oso de anteojos conocido como "Chucho", la Corte Suprema de Justicia inicialmente concedió el habeas corpus, ordenando su traslado a un hábitat más adecuado. Sin embargo, esta decisión fue objeto de debate, y la Corte Constitucional posteriormente determinó que el habeas corpus no era el mecanismo adecuado para abordar la situación del oso Chucho. La Corte resaltó que el habeas corpus es inapropiado para tratar los complejos asuntos relacionados con el bienestar de animales silvestres en cautiverio,

sugiriendo que existen otros mecanismos legales más apropiados para garantizar su bienestar.

Además, la Corte ha enfatizado que los animales, aunque son seres sintientes, no pueden equipararse con las personas en términos legales. Por lo tanto, el principio de igualdad no es aplicable en este contexto, y las acciones legales deben adaptarse a la naturaleza y necesidades específicas de los animales.

CAPÍTULO II

ESTUDIO COMPATRADO COMPLEJO

Descripción de las instituciones jurídicas a ser comparadas.

El habeas corpus, como acción constitucional, fue diseñado para proteger la libertad física de las personas frente a privaciones ilegales, arbitrarias o sin sustento legítimo. Su procedencia se da exclusivamente cuando se ha afectado la libertad personal, lo que revela su naturaleza antropocéntrica. En Ecuador, esta herramienta está prevista en el artículo 89 de la Constitución y opera bajo un procedimiento breve, informal y sumario que exige que el juez convoque a audiencia dentro de las 24 horas posteriores a su presentación. En el caso de la mona Estrellita, la Corte Constitucional reconoció a los animales silvestres como sujetos de derechos, pero concluyó que el habeas corpus no era procedente, al no tratarse de una privación de libertad bajo los términos constitucionales. La acción se presentó cuando el animal ya había fallecido, lo que evidenció la falta de precisión respecto de los mecanismos adecuados para proteger los derechos de los animales.

En Colombia, la discusión siguió un curso similar. En el caso del oso de anteojos Chucho, la Corte Suprema de Justicia concedió inicialmente el habeas corpus, ordenando su traslado a un hábitat más adecuado. Sin embargo, la Corte Constitucional determinó que este recurso no es aplicable a los animales, ya que fue creado para proteger exclusivamente a las personas humanas. Aunque se reconoció que los animales son seres sintientes, se señaló que no pueden ser titulares del derecho a la libertad personal. La sentencia sugirió el uso de herramientas jurídicas más adecuadas para abordar los asuntos relacionados con el bienestar animal.

En ambos países, se ha concluido que el habeas corpus no es el mecanismo adecuado para tratar casos de bienestar animal. A pesar del reconocimiento de los animales como sujetos de derechos o seres sintientes, esta acción constitucional presenta límites conceptuales y prácticos que impiden su eficacia en estos contextos. Se ha planteado la necesidad de fortalecer otras vías normativas y administrativas diseñadas específicamente para estos fines.

Por otro lado, la figura de la libertad inmediata, que se activa como efecto directo del habeas corpus en personas humanas, resulta inaplicable a los animales, dado que su

detención no puede enmarcarse bajo las mismas categorías jurídicas. La liberación de un animal en situación de cautiverio requiere una interpretación distinta, sustentada en la protección de su bienestar y no en la noción de libertad personal propia del ser humano.

La protección animal constituye un cuerpo normativo que ha evolucionado en ambos países. En Ecuador, se articula entre el Código Orgánico Integral Penal y el Código Orgánico del Ambiente, con respaldo en los principios constitucionales de los derechos de la naturaleza. En Colombia, el fortalecimiento legislativo ha sido más reciente pero más riguroso en términos penales, con la Ley 1774 de 2016 y reformas como la Ley Ángel, que consolidan el estatus del animal como ser sintiente y tipifican delitos graves de maltrato con penas privativas de libertad.

La eficacia de las garantías constitucionales en materia de protección animal depende de la existencia de mecanismos adecuados, accesibles y eficaces. Las acciones constitucionales como el habeas corpus, aunque bien intencionadas, han demostrado ser inadecuadas para abordar los casos de maltrato, cautiverio o vulneración de derechos de los animales. En cambio, el rescate animal, como conjunto de prácticas institucionales, ciudadanas y administrativas, ha sido una herramienta efectiva para brindar protección inmediata a los animales en riesgo. Esta situación refuerza la necesidad de crear mecanismos jurídicos específicos que respondan a las condiciones particulares de los animales como seres sintientes.

Características de cada institución a ser comparada.

El Código Orgánico del Ambiente (COA) complementa este marco legal. En sus artículos 142 al 145, reconoce el bienestar animal como parte de la gestión ambiental integral y faculta a las autoridades a actuar ante el maltrato o abandono. Establece directrices para la intervención administrativa, la conservación de especies y el control de fauna urbana. El COA se articula con la LOA para reforzar acciones preventivas y sancionadoras, permitiendo procesos administrativos paralelos a los judiciales.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), por su parte, tipifica delitos específicos como el abandono, las lesiones, el abuso sexual, las peleas organizadas y la muerte de animales de la fauna urbana. Las reformas de 2019 y 2020 ampliaron estas figuras. Sin embargo, siguen siendo delitos de acción privada, lo que implica que no se investigan de oficio sino

a través de querrela del interesado. Esta limitación ha reducido la eficacia del sistema penal para responder ante casos graves, ya que muchos procesos no llegan a juicio o se abandonan por falta de impulso procesal.

La Ley Orgánica Animal (LOA), vigente desde su aprobación en 2017, establece los principios generales para el trato digno de los animales. Define deberes para las personas, instituciones y autoridades con relación a la protección, cuidado y bienestar de animales domésticos, urbanos y de trabajo. Entre las sanciones administrativas contempla desde multas, decomisos, clausura temporal de locales, hasta prohibiciones para mantener animales. La LOA ha servido como marco referencial para que municipios emitan ordenanzas específicas de aplicación local.

En Quito, la Unidad de Bienestar Animal (UBA) ha tomado un rol fundamental. Se encarga de recibir denuncias, ejecutar rescates, gestionar campañas de adopción y aplicar procedimientos sancionadores. Su intervención ha permitido respuestas más ágiles que las vías penales. A pesar de su alcance limitado territorialmente, su existencia representa un modelo de gestión municipal centrado en la protección animal, en coordinación con otras instancias como la Policía Metropolitana y la Agencia Metropolitana de Control.

El proyecto de Ley Orgánica para la Protección y Defensa de los Derechos de los Animales (LODA) fue archivada en la Asamblea Nacional por motivos como, la falta de consenso político y objeciones técnicas respecto a cómo se ejecutaría un régimen de garantías sin alterar el orden jurídico actual. Si bien la iniciativa generó debate, no logró sostenerse como alternativa legislativa viable.

En Colombia, la Ley 1774 de 2016 fue un cambio de paradigma al modificar el Código Civil y el Código Penal para reconocer a los animales como seres sintientes. Tipificó el maltrato como delito de acción pública, permitiendo que cualquier persona denuncie. Las penas van desde 12 hasta 36 meses de prisión, más multas e inhabilitación. Esta ley también estableció la obligación de la Fiscalía y la Policía Nacional de actuar ante cualquier hecho que ponga en riesgo la integridad de los animales, sin necesidad de una querrela.

En 2025, el Congreso aprobó la Ley Ángel, como respuesta a un caso emblemático de crueldad. Esta ley elevó significativamente las penas por maltrato agravado y eliminó

beneficios como la conciliación. Las sanciones pueden llegar hasta 56 meses de prisión en los casos más graves. También endureció las condiciones para reincidentes y estableció medidas para sancionar a servidores públicos que incurran en maltrato.

Bogotá ha sido una ciudad pionera con la creación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), que articula acciones preventivas, educativas y de respuesta inmediata. El Escuadrón Anti Crueldad de esta entidad se encarga de atender denuncias, rescatar animales en riesgo y coordinar con la Fiscalía para judicializar casos. Este modelo ha logrado una atención más directa, aunque aún enfrenta limitaciones por la falta de recursos y cobertura nacional.

Además, el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) regula las infracciones administrativas contra los animales. Contempla sanciones como comparendos, multas entre 5 y 50 salarios mínimos, decomisos y medidas correctivas. Este código otorga facultades a los alcaldes e inspectores de policía para actuar ante hechos de maltrato leve o incumplimientos a normas de bienestar.

Elementos comunes entre Ecuador y Colombia.

Tanto Ecuador como Colombia han dado pasos significativos para reconocer y proteger a los animales como seres sintientes dentro de su legislación. Uno de los puntos comunes más relevantes es el reconocimiento legal del maltrato animal como un hecho sancionable, tanto en el ámbito penal como administrativo. Aunque con diferencias en la forma de activación procesal, ambos países incluyen figuras que penalizan conductas como el abuso, la tortura, la muerte, el abandono o la explotación de animales, reflejando una evolución hacia una perspectiva jurídica más ética.

En ambos contextos, se han creado entidades especializadas para atender estos casos. Quito cuenta con la Unidad de Bienestar Animal (UBA), y Bogotá con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), que operan bajo modelos similares en recibir denuncias, ejecutan rescates, aplican sanciones y promueven educación ciudadana. Estas entidades se articulan con autoridades como la policía o fiscalía para garantizar una respuesta institucional más ágil. Aunque su cobertura es local, muestran una voluntad común de intervención administrativa directa ante el maltrato animal.

Otro punto de coincidencia es la existencia de mecanismos jurídicos alternativos al proceso penal. En Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente permite procesos administrativos para proteger a los animales sin necesidad de acudir a la vía judicial, lo que también ocurre en Colombia a través del Código Nacional de Policía, que habilita medidas correctivas inmediatas. Esta doble vía, administrativa y penal, aparece en ambas naciones como una estrategia para descongestionar tribunales y garantizar protección efectiva.

También se observa un interés compartido por dotar a los operadores de justicia de herramientas jurídicas claras. Las reformas legales recientes en los dos países han buscado aclarar conceptos, establecer penas más proporcionales y facilitar la actuación de jueces, fiscales y policías. La tipificación progresiva de figuras como el abuso sexual, la organización de peleas o el abandono como hechos punibles evidencia una preocupación mutua por adaptar el derecho penal a los estándares de respeto a la vida animal.

Se ha planteado en ambas jurisdicciones la posibilidad de extender mecanismos constitucionales como el habeas corpus a casos que involucren animales. Aunque en Ecuador fue aceptado con matices por la Corte Constitucional, y en Colombia aún es objeto de debate doctrinal, el hecho de que exista una discusión jurídica activa sobre esta figura muestra la similitud conceptual de la búsqueda de garantizar derechos, incluso en situaciones no previstas originalmente por el ordenamiento, en favor de seres vulnerables.

Finalmente, en los dos países hay una base normativa que incluye a los animales dentro del marco más amplio de los derechos de la naturaleza o el bienestar general. Este marco ha permitido articular políticas públicas, ordenanzas municipales, campañas de adopción y programas de esterilización, y ha servido como soporte legal para rescates, decomisos y sanciones. En este sentido, Ecuador y Colombia comparten el deber ético de evitar el sufrimiento animal y de reconocer su valor intrínseco dentro del entorno humano.

Diferencias existentes entre Ecuador y Colombia.

A nivel constitucional, la diferencia más significativa radica en el fundamento sobre el cual se sustenta la protección de los animales. En Ecuador, la Constitución de la República del 2008 reconoce los derechos de la naturaleza e intrínsecamente, a los animales como parte del entorno natural que debe ser protegido. A pesar de que no se los

menciona directamente como seres sintientes, la interpretación de la Corte Constitucional ha ampliado éste alcance, reconociendo que los animales merecen tutela dentro de estos derechos. En Colombia, en cambio, la Constitución no menciona expresamente a los animales ni a la naturaleza como sujeto de derechos. No obstante, la Corte Constitucional ha establecido que los animales deben ser protegidos por el Estado, no como objetos de propiedad sino como seres sintientes, lo que ha servido como sustento para la adopción de leyes específicas en esta materia.

Otra diferencia relevante, dentro del plano constitucional, es la forma en que se ha abordado la solicitud de libertad inmediata de animales mediante la figura del hábeas corpus. En ninguno de los dos países se ha concedido este recurso a favor de un animal. En Ecuador, pese a reconocer a los animales como sujetos de derechos, la Corte Constitucional declaró improcedente la acción en el caso de la mona Estrellita, por considerar que el hábeas corpus no aplica fuera del contexto de detención ilegal, ilegítima o arbitraria. En Colombia, la Corte Constitucional anuló el traslado ordenado por hábeas corpus del oso Chucho, insistiendo en que la figura solo protege la libertad personal de seres humanos.

Las diferencias se amplían en el plano infra constitucional. Colombia ha adoptado una política legislativa más integral. La Ley 1774 de 2016 reconoce a los animales como seres sintientes, no cosas, y tipifica el maltrato como delito de acción pública, lo que permite que la Fiscalía actúe sin necesidad de denuncia formal. Esta ley fue reforzada por la Ley Ángel en 2025, que elevó las penas y agregó agravantes claros para casos de crueldad extrema. Ecuador, en cambio, tipifica el maltrato animal como delito de acción privada en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), lo que restringe la intervención del sistema penal a casos con querrela previa. La pena máxima por muerte de un animal alcanza los 3 años, mientras que en Colombia puede superar los 4 años en casos agravados.

Colombia también ha reformado su Código Nacional de Policía, incorporando medidas correctivas ante el maltrato animal, lo cual permite imponer multas y decomisar animales sin necesidad de proceso penal. A esto se suma la existencia de mecanismos como el Escuadrón Anti Crueldad en Bogotá, con capacidad de respuesta directa. En Ecuador, si bien existen mecanismos administrativos en manos de autoridades como la Unidad de Bienestar Animal (UBA), su actuación depende de estructuras municipales que no siempre tienen los mismos recursos ni protocolos. Las ordenanzas como la 019-2020 de

Quito ofrecen herramientas locales para sancionar el maltrato, pero su aplicación se limita a una ciudad únicamente.

En cuanto a los marcos legales complementarios, Colombia ha logrado coordinar el Código Penal, el Código Civil y la legislación policiva para consolidar una protección más completa. Ecuador, por su parte, tiene cuerpos normativos que aún operan de forma más dispersa; la Ley Orgánica Animal (LOA), el Código Orgánico del Ambiente (COA) y el COIP se complementan, pero sin integrarse entre sí. La Ley Orgánica para la Protección y Defensa de los Derechos de los Animales (LODA) fue archivada en 2025, lo que refleja la dificultad de construir una normativa unificada y con fuerza nacional. Ésto genera retos en la aplicación práctica y en la integración de esfuerzos entre distintas entidades.

Otra diferencia importante es la activación judicial de las garantías. En Colombia, al tratarse de delitos de acción pública, no existe etapa de conciliación y los casos se manejan desde una lógica penal directa. En Ecuador, la obligatoriedad de la etapa de conciliación en delitos de acción privada ha derivado en muchos casos en el archivo por falta de acuerdo o desistimiento de la parte querellante, debilitando el efecto reparador de la justicia penal. Además, la protección de los animales en Ecuador se apoya también en herramientas administrativas, como las previstas en el COA y las ordenanzas, mientras que Colombia ha optado por una estructura híbrida más robusta en lo penal y lo policivo.

Por tanto, las diferencias no solo son normativas, sino también operativas. En Colombia se han consolidado mecanismos de intervención más eficaces en todas las etapas del proceso, mientras que en Ecuador persisten vacíos legales y limitaciones prácticas que impactan la efectividad de la protección animal.

Análisis crítico respecto a la institución de Derecho Comparado.

El estudio comparativo entre Ecuador y Colombia muestra avances importantes en el reconocimiento legal de los animales como seres capaces de sentir, pero las rutas adoptadas por cada país han sido distintas y con resultados diversos. En ambos contextos, la idea de proteger a los animales ha ganado espacio en las leyes y en el discurso público, sin embargo, persisten diferencias en la forma en que se ha estructurado esa protección. En el caso ecuatoriano, el reconocimiento de los animales como parte de la naturaleza ha

permitido incluirlos dentro del marco de los derechos ambientales, pero esa inclusión no ha sido suficiente para garantizar respuestas claras y efectivas. Las leyes existentes como el Código Orgánico del Ambiente (COA), la Ley Orgánica Animal (LOA) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP); operan de forma paralela, sin una integración normativa que facilite la acción coordinada del Estado frente a casos de maltrato. Aunque existen esfuerzos locales, como los realizados por la Unidad de Bienestar Animal (UBA) de Quito, aún se perciben debilidades en la aplicación práctica de estas normas, especialmente fuera de las grandes ciudades.

Colombia, por otro lado, ha logrado consolidar un marco legal más ordenado, en el que la Ley 1774 de 2016 sirve como eje para conectar el Código Penal, el Código Civil y las normas policiales. A esto se suman mecanismos institucionales como el Escuadrón Anti crueldad en Bogotá, que permiten intervenir de manera más rápida y eficiente. Con la reciente Ley Ángel, se reforzaron las sanciones y se incluyeron medidas complementarias como la inhabilitación para tener animales y la obligación de cubrir gastos médicos, lo que evidencia un enfoque más integral.

En ambos países, uno de los grandes desafíos ha sido el uso del habeas corpus como mecanismo de protección animal. Aunque se han presentado acciones solicitando la liberación de animales, los tribunales no han admitido que estos puedan ser considerados sujetos privados de libertad en los términos clásicos de la figura. Esto ha evidenciado una dificultad profunda del derecho actual para categorizar jurídicamente situaciones de encierro, cautiverio o maltrato hacia los animales, especialmente en contextos no regulados como circos, zoológicos privados o centros de experimentación. La negación del habeas corpus ha obligado a repensar la necesidad de desarrollar rutas procesales específicas para estos casos, y ha puesto en evidencia que aún no existe una definición legal para la libertad animal, pero se intenta acoplarla al rescate animal.

Mientras que en la práctica se realizan intervenciones para retirar a los animales de situaciones de riesgo, en la teoría jurídica todavía no se ha definido claramente cuál es el estatus de esa acción ni cuáles son sus implicaciones legales. Esta falta de precisión genera ambigüedades, tanto para quienes ejecutan el rescate como para las autoridades llamadas a intervenir. Por ello, uno de los retos pendientes tanto en Ecuador como en Colombia es incorporar una categoría legal propia y bien definida que regule el rescate animal, su procedimiento, sus responsables y los derechos que se protegen con ello. Sin

esa herramienta, los operadores jurídicos seguirán enfrentando vacíos normativos al momento de actuar, y los animales seguirán en un limbo legal que dificulta su protección efectiva.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El análisis comparado sobre la aplicabilidad del habeas corpus a animales ha permitido visibilizar los alcances y limitaciones que enfrentan los sistemas jurídicos de Ecuador y Colombia ante un fenómeno complejo y todavía en evolución. Si bien es cierto ambos países han avanzado en reconocer a los animales como seres sintientes y sujetos de una protección jurídica específica, tanto el diseño como la ejecución de sus normas sigue condicionado por estructuras legales originalmente pensadas para humanos. Este desfase normativo ha dificultado la adaptación de herramientas constitucionales como el habeas corpus a casos que implican la privación de libertad de animales silvestres o domesticados, evidenciando tensiones entre el paradigma tradicional de derechos fundamentales y las nuevas demandas del bienestar animal.

Ecuador ha mostrado una apertura progresiva al reconocer que los animales forman parte de la naturaleza protegida por la Constitución, y que su bienestar debe garantizarse mediante mecanismos efectivos. No obstante, la negativa de la Corte Constitucional a conceder el habeas corpus en el caso de la mona Estrellita reafirma que no se ha logrado una adecuación plena entre las herramientas procesales existentes y la realidad de los animales privados de su libertad. Por su parte, Colombia ha optado por fortalecer el enfoque penal y administrativo, endureciendo penas mediante leyes como la “Ley Ángel”, pero reafirmando que el habeas corpus no es aplicable a animales. Esta decisión apunta a una distinción firme entre derechos fundamentales humanos y protección animal, señalando que se requiere canales legales diseñados específicamente para responder a estas situaciones.

Se evidencia la necesidad urgente de clarificar, desde el punto de vista normativo y operativo, qué se entiende por privación de libertad en contextos no humanos, y qué mecanismos se deben activar cuando se busca liberar o rescatar a un animal que se encuentra en situación de vulnerabilidad o encierro. Sin una categoría clara que permita evaluar la procedencia de una liberación, se corre el riesgo de seguir dejando los derechos de los animales en segundo plano. Por tanto, más allá de reconocer su condición de seres sintientes, es indispensable que los mecanismos jurídicos disponibles respondan eficazmente a las formas contemporáneas de maltrato, encierro y abandono animal.

Recomendaciones.

A partir del análisis comparado, se vuelve necesario clarificar los límites del hábeas corpus en su sentido tradicional, evitando su uso forzado en contextos donde no resulta jurídicamente aplicable. Pretender que esta acción constitucional se extienda a los animales, sin distinción conceptual entre libertad humana y cautiverio animal, puede generar confusión en la interpretación judicial. La protección de los animales debe contar con mecanismos propios, diseñados conforme a su naturaleza, sin forzar figuras creadas para otras finalidades.

El reconocimiento de los animales como seres sintientes exige soluciones normativas concretas, pero también precisas. Resulta recomendable que cada país fortalezca sus vías administrativas, dotándolas de protocolos operativos y recursos adecuados, de forma que puedan atender con eficacia los casos de maltrato o negligencia sin necesidad de judicializar automáticamente la situación. Estas vías deben consolidarse como herramientas de respuesta temprana, coordinadas con el sistema penal pero diferenciadas en su actuación.

Es indispensable delimitar lo que implica una privación de libertad en el plano humano y lo que representa el confinamiento inapropiado de un animal. Esta diferenciación semántica y jurídica debe reflejarse tanto en la legislación como en las decisiones judiciales, evitando trasladar conceptos sin ajustes. En lugar de hablar de “libertad”, el marco jurídico debería fomentar un lenguaje centrado en la protección, el rescate y el bienestar, alineado con la condición ontológica del animal.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOA)*. Registro Oficial Suplemento 986.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2025). *Ley Orgánica para la Protección y Defensa de los Derechos de los Animales (LODA)* [Archivada].

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Código Orgánico del Ambiente (COA)*.

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia N.º 253-20-JH/22. Caso de la mona Estrellita.

Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia SU-016/20. Caso del oso Chucho.

Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2017). Sentencia de habeas corpus para el oso Chucho (revocada posteriormente).

Congreso de Colombia. (2016). *Ley 1774 de 2016*. Diario Oficial 49.774.

Congreso de Colombia. (2025). *Ley Ángel*. Diario Oficial.

Congreso de Colombia. (2016). *Ley 1801 de 2016*. Código Nacional de Policía y Convivencia.

Alcaldía de Quito. (2020). Ordenanza Metropolitana N.º 019-2020.

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA). (2023). *Informe de gestión institucional*.

Unidad de Bienestar Animal de Quito. (2023). *Reporte anual de intervenciones y rescates*.

Fiscalía General de la Nación (Colombia). (2024). *Guía de actuación frente a delitos de maltrato animal*.

Policía Nacional de Colombia. (2023). *Protocolo de intervención en casos de crueldad animal*.

- Vélez, P. (2020). El reconocimiento de los derechos de la naturaleza y su impacto en la jurisprudencia animal. *Revista Ecuatoriana de Derecho Ambiental*, 12(1), 39–44.
- Restrepo, M. A. (2021). El caso Chucho: tensiones del habeas corpus en animales. *Revista Colombiana de Derecho Constitucional*, 18(2), 49–54.
- Martínez, S. (2019). Sujetos de derechos no humanos: desafíos jurídicos del habeas corpus. *Ius Animalia*, 5(2), 55–61.
- González, R., & Sáenz, J. (2019). Habeas corpus para animales: lecciones desde Ecuador y Colombia. *Derecho Comparado Latinoamericano*, 4(1), 91–98.
- Rodríguez, F. (2022). Jurisprudencia comparada sobre los derechos de los animales. *Anuario Latinoamericano de Derecho Animal*, 7(1), 125–130.
- López, C., & Fernández, J. (2020). Protección legal animal: un análisis entre Ecuador y Colombia. *Revista de Derecho Público*, 3(2), 135–140.
- Pérez, L., & Torres, E. (2023). Reformas pendientes en el derecho animal latinoamericano. *Justicia y Sociedad*, 9(1), 35–42.
- González, C., & Fernández, M. (2020). Cooperación internacional y legislación sobre bienestar animal. *Revista Jurídica Andina*, 11(2), 140–145.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008).
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). Sentencia No. 001-10-SAN-CC.
- Defensoría del Pueblo de Colombia. (2022). *Informe sobre bienestar animal y derechos humanos*.
- Red de Observación Animal. (2023). *Boletín jurídico sobre intervenciones municipales en protección animal*.
- Procuraduría General de la Nación (Colombia). (2021). *Lineamientos de control disciplinario en casos de maltrato animal*.
- Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2020). *Estadísticas sobre procesos administrativos por bienestar animal*.

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador. (2022). *Guía de implementación del COA*.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Animales y derechos humanos en América Latina*. Informe técnico.

Relatoría de Medio Ambiente – ONU. (2022). *Animales, naturaleza y derechos emergentes*.

CIDH. (2020). *Derechos de la naturaleza y pueblos indígenas*.

Universidad Andina Simón Bolívar. (2023). *Estudio sobre ordenanzas locales y protección animal*.

Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. (2023). *Capacitación sobre delitos ambientales y maltrato animal*.

Jurisdicción Contencioso Administrativa (Colombia). (2022). *Sentencia T-243/22*.

Observatorio Latinoamericano de Derecho Animal. (2021). *Análisis normativo comparado*.

Red Internacional de Juristas Animalistas. (2022). *Propuestas para una justicia inter-especies*.

Centro de Estudios Constitucionales del Ecuador. (2023). *Revista de Derecho Constitucional y Naturaleza*, 5(1).

Fundación Protección Animal Ecuador. (2022). *Diagnóstico sobre aplicación de la LOA en cantones*.

Organización Mundial de Protección Animal. (2021). *Normas mínimas para leyes de bienestar animal*.

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2022). *Boletín de vigilancia de derechos no humanos*.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Reformas al COIP sobre delitos contra animales*.

Corte Constitucional del Ecuador. (2011). Sentencia No. 066-11-SCN-CC.

Ministerio de Justicia de Colombia. (2025). *Manual de actuación penal en delitos contra animales*.

Tribunal Contencioso Administrativo de Pichincha. (2021). *Causa 017-2021 sobre decomiso animal*.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (Ecuador). (2023). *Reporte sobre denuncias de maltrato animal*.

Observatorio de Políticas Públicas en Protección Animal. (2022). *Análisis de modelos locales de intervención*.

Fundación Animal Defenders. (2023). *Informe sobre rescate y rehabilitación animal en zonas urbanas*.